



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MSI

San Isidro, 05 de julio de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Dictámenes N° 11-2012-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 03-2012-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana y los Informes N° 344-2011-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, N° 1670 y 1107-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, N° 669-2011-1500-GSC/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la prestación de servicios, y se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, según lo prescribe el Artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los Artículos 83°, Numeral 3.2, y 85°, Numeral 3.1, de la misma Ley, prescriben que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, controlar el comercio ambulatorio y organizar el servicio de seguridad ciudadana, así como, el Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que es competencia de las Municipalidades Distritales, en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones de la Municipalidad Provincial y los reglamentos nacionales;

Que, las Municipalidades Distritales de Miraflores, Barranco, Santiago de Surco, San Borja, Surquillo y San Isidro mediante Acta de Compromiso suscrita por los señores Alcaldes con fecha 11 de agosto del año 2011 consideran conveniente aunar esfuerzos a través de un convenio que establezca niveles de coordinación y cooperación en acciones relacionadas con el comercio ambulatorio e informal, descongestionamiento vial y seguridad ciudadana, conforme al ámbito de competencias de dichas comunas;

Que, en este contexto, es conveniente aprobar la celebración del Convenio Intermunicipal "Municipios sin Fronteras", de conformidad con el Artículo 9°, Numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;





Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2012-MSI

San Isidro, 05 de julio de 2012

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con Informe N° 344-2011-0500-GPPDC/MSI de fecha 16 de diciembre del año 2011, señala que el citado convenio cuenta con la debida cobertura presupuestal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Intermunicipal "Municipios sin Fronteras" entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y las Municipalidades Distritales de Miraflores, Barranco, Santiago de Surco, San Borja y Surquillo, a fin de establecer niveles de coordinación y cooperación en acciones relacionadas con el comercio ambulatorio e informal, descongestionamiento vial y seguridad ciudadana, conforme al ámbito de competencias de dichas comunas, con una vigencia de cuatro (04) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




RAÚL CANTELLA SALAVERRY
Alcalde




DIETHELL COLUMBUS MURATA
Secretario General



Municipalidad de San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS

“Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio”

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, debidamente representada por su alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **MIRAFLORES**; la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 275, del distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**; la Municipalidad de San Isidro, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Av. Los Incas N° 270, del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde, Señor Raul Alejandro Cantella Salaverry, identificado con DNI N° 08228657, en adelante **SAN ISIDRO**; la Municipalidad de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en la Av. San Martín N° s/n, del distrito de Barranco, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora Jessica Armida Vargas Gómez, identificada con DNI N° 06661826, en adelante **BARRANCO**; la Municipalidad de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio en el Jr. San Miguel N° 155, del distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcalde, Señor José Luis Huamaní Gonzáles, identificado con DNI N° 06806597, en adelante **SURQUILLO** y la Municipalidad de San Borja con RUC N° 20131373741, con domicilio en la Av. Joaquín Madrid N° 200, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde, Señor Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con DNI N° 40050610, en adelante **SAN BORJA**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** son órganos de Gobiernos Locales, que trabajan para mejorar el nivel y calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones así como, promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

SEGUNDA: FINALIDAD

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** acuerdan suscribir el presente Convenio Intermunicipal para la erradicación en temas de comercio ambulatorio e informal, de acuerdo a las Ordenanzas sobre comercio ambulatorio vigentes de dichas comunas; en descongestionamiento vial así como temas de Seguridad Ciudadana, las cuales se realizan en las zonas colindantes a dichos distritos.



Municipalidad de **San Isidro**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

TERCERA: OBJETIVO

1. Permitir realizar operativos de manera conjunta.
2. Crear una Base de Datos compartida en la que se registre información sobre antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y personal PNP que apoya con servicios individualizados en cada una de nuestras Municipalidades.
3. La áreas encargadas de realizar dichos operativos serán las que tengan que ver en temas de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial así como, seguridad ciudadana, sean estas Gerencias, Subgerencias, Unidades, Áreas o las que hagan sus veces.
4. En los operativos de índole vial, se coordinará con las Unidades de Tránsito de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin que puedan imponer las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
5. Se procederá a elaborar un informe de evaluación, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad, en períodos trimestrales, semestrales y anuales.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

1. Brindar las facilidades, a fin de que se realicen las acciones materia del presente convenio.
2. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces, ingresarán y mantendrán actualizada la información relativa a antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y Policías que apoyan con servicios individualizados, a fin de que pueda ser consultada por cada uno de los municipios, para optimizar sus procesos de capacitación y permanencia de personal. También proporcionarán la información ampliatoria adicional que les sea requerida.
3. Cada institución municipal proporcionará los recursos, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente Convenio (personal capacitado, equipos de comunicación, motocicletas, camionetas, grúas, depósito, etc.), en su ámbito territorial y de acuerdo a su disponibilidad logística.
4. Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO y SAN BORJA**, a la firma del presente Convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan llevar a cabo operativos coordinados o inopinados, los que necesariamente deberán ser desarrollados en conjunto.
5. Las coordinaciones operativas entre ambas partes estarán a cargo de los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces.
6. Se podrá establecer puntos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que las partes estimen conveniente, de manera coordinada.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, el cual rige a partir de la fecha de suscripción.

Cualquiera de la partes durante la vigencia del presente Convenio podrá con treinta (30) días de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

De igual manera por la misma vía cualquiera de las partes podrá solicitar la renovación por un período igual o menor, siendo la aceptación por la misma vía.

Luego de transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna se entenderá como concluido el mismo.

SEXTA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por sextuplicado de igual valor y tenor en el distrito de San Isidro a los 23 días del mes de agosto de 2012.



Jorge Muñoz Wells
Alcalde del Distrito de Miraflores



Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco



Raúl Alejandro Cantella Salaverry
Alcalde del Distrito de San Isidro



Jessica Armida Vargas Gómez
Alcaldesa del Distrito de Barranco



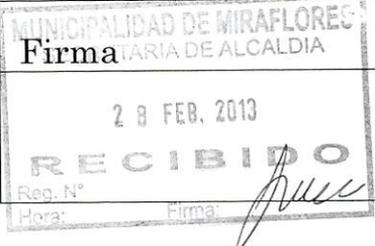
José Luis Huamani Gonzáles
Alcalde del Distrito de Surquillo



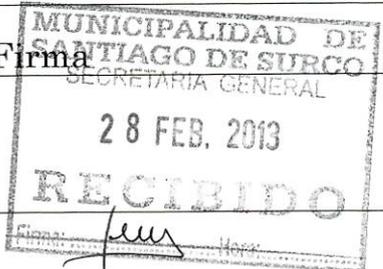
Marco Antonio Álvarez Vargas
Alcalde del Distrito de San Borja

CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS

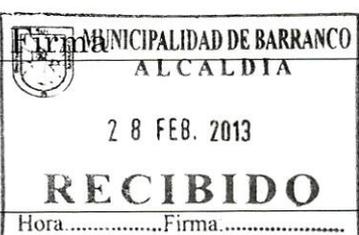
Municipalidad de Miraflores

Nombre y Apellidos	Fecha	Firma
JORGE MUÑOZ	28/02/2013	

Municipalidad de Santiago de Surco

Nombre y Apellidos	Fecha	Firma
María Macalopu	28/02/13	

Municipalidad de Barranco

Nombre y Apellidos	Fecha	Firma
Dyan Guzmán Moscoso	28/02/13	

Municipalidad de Surquillo

Nombre y Apellidos	Fecha	Firma
Angy Gutiérrez León	28/02/13	

Municipalidad de San Borja

Nombre y Apellidos	Fecha	Firma
PATRICIA GORDUA	28/02/13	

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARIA GENERAL
28 FEB. 2013
HORA: 12:00 FIRMA: *[Signature]*
RECIBIDO